

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Expediente nº: 1235/2016

### DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada nº. 288, de fecha 29 de enero de 2.016), presentada por D. Jonay José Fernández González, con D.N.I. nº. 43.829.540-J, como Presidente de la Asociación de Vecinos “Teneida”, en la que solicita una subvención para la realización de las fiestas en honor a San José y la Virgen de Fátima.

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria de Actividades, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 4.000,00 euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2016, en la que se expresa:

*“Vista la instancia registro de entrada nº 288 de fecha 29/01/2016, presentada por D. Jonay J. Fdez. Glez., con D.N.I. nº 43.829.540-G, como Presidente de la A.A.VV/Comisión de Fiestas Teneida (Isora), con C.I.F. nº G-38602116, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las fiestas en honor a San José y Fátima del año 2016, por ello, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:*

*Un año más los vecinos del pueblo de Isora han celebrado sus fiestas de San José y Fátima, creando un ambiente de convivencia entre sus vecinos y visitantes al pueblo, ofreciendo actividades atractivas siempre acordes con su condiciones.*

*El pueblo de Isora desde hace muchos viene celebrando la fiesta de San José y Fátima, con la realización de varios actos y actividades, en la que los vecinos participan en la organización de ellas, y acordes según sus posibilidades, siendo ya tradición en este pueblo la celebración de dichas fiestas.*

*Los vecinos se han unido para sacar adelante un año mas estas fiestas, ocasionando una serie de gastos que la asociación no puede asumir.*

*Miembros de la Asociación de Vecinos -Comisión de fiestas se han recorrido todo el pueblo para hacer partícipes a todos y cada uno de sus vecinos en las fiestas, los cuales han colaborado según sus medios.*

*Esta Asociación ha justificado correctamente la subvención concedida en el año 2015, habiendo sido pasada a la Unidad de Intervención.*

*En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 3.475,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2016, Disposición Adicional Novena, Subvenciones para actividades festivas y recreativas, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada.”*

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 14 de marzo de 2016, en que se expresa:

*“La Asociación de Vecinos Teneida-Isora, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de Isora que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización del programas de actividades de convivencia y relación social”.*

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario Interventor, de fecha 13

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

de julio de 2016.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 3.475,00 €.

Considerando que esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de "Ocupación del tiempo libre", según se contempla en el art. 25.2. 1) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que las distintas fiestas tradicionales de los pueblos del municipio son realizadas directamente por los vecinos, a través de comisiones de fiestas colaborando, de esta manera, con los fines de competencia municipal y satisfaciendo los intereses generales públicos de la comunidad en la que operan y a las que el Ayuntamiento con sus propios medios personales y organizativos sería incapaz de llevar a cabo.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución n.º 28,7 del Presupuesto Municipal que dice:

*"La concesión de subvenciones en que los beneficiarios vengan expresamente determinados en el Presupuesto General de es Corporación está condicionada a la suscripción o prórroga del correspondiente Convenio o a la emisión de resolución del órgano competente que contenga los preceptos básicos que regulan la subvención concedida. No obstante, la aprobación del Presupuesto conllevará la emisión de un documento RC, a los efectos de la retención cautelar del correspondiente crédito hasta la resolución del expediente."*

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2016, por importe de **tres mil cuatrocientos setenta y cinco euros (3.475,00 €)**, a la Asociación de Vecinos Teneida con CIF G-38602116, representada por su Presidente D. Jonay José Fernández González, con D.N.I. n.º. 43.829.540-G, con destino a la realización de las fiestas en honor a San José y la Virgen de Fátima.

**SEGUNDO:** Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 334.480.1 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

**TERCERO:** Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-XII-2016, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán nóminas y cuotas de la Seguridad

## M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

---

Social o facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

**CUARTO:** La Asociación beneficiaria está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

**QUINTO:** Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Socio Cultural.

**SEXTO:** Notifíquese a la Asociación de Vecinos Teneida y tómese razón por la Animadora Socio Cultural.

**SEPTIMO:** Significar que, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso de reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo, y no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el artº. 117 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1.999.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo el recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y el plazo para interponer este recurso será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo determina el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde, de lo que como Secretario de la Corporación, doy fe.

Documento firmado electrónicamente al margen